

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA TÉCNICA

2593.- El Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto n.º 1110, de 6 de octubre de 2009, ha dispuesto lo siguiente:

Examinado el recurso de alzada presentado por D. Ignacio Duque Oliart, actuando en nombre y representación de European Recycling Platform España, S.L.U. (ERP) el 24 de julio de 2009 frente a Orden del Consejero de Medio Ambiente n.º 165 de 29 de junio de 2009 Examinado el Recurso de Alzada presentado por D. Ignacio Duque Oliart, actuando en nombre y representación de EUROPEAN RECYCLING PLATFORM ESPAÑA S.L.U (ERP) el 24 de julio de 2009 frente a Orden del Consejero de Medio Ambiente n.º 765 de, 29 de junio de 2009, por la que se concede autorización para actuar como Sistema Integrado de Gestión (SIG) de residuos de pilas y acumuladores en el ámbito territorial de la CAM y teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 24 de septiembre de 2008, D. Ignacio Duque Oliart en nombre y representación de ERP, solicita autorización administrativa para actuar como sistema integrado de gestión de residuos de pilas y acumuladores en el ámbito territorial de la CAM.

SEGUNDO. El 29 de junio de 2009, se concede mediante Orden del Consejero de Medio Ambiente n.º 765 (BOME n.º 4625 de 14 de julio de 2009). Autorización como sistema integrado de Gestión de residuos de Pilas y Acumuladores usados.

TERCERO. El 24 de julio de 2009 se interpone por D. Ignacio Duque Oliart en nombre y representación de ERP Recurso de Alzada frente a la Orden n.º 765 de 29 de julio de 2007 fundamentada en diversos aspectos de la citada orden.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El órgano competente para la resolución del presente recurso es el Excelentísimo Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Ext. n.º 13 de 7 de mayo de 1999.

El Recurso de Alzada se entiende interpuesto en tiempo y forma de conformidad con lo dispuesto con

los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común

SEGUNDO: En cuanto a los concretos motivos que fundamentan el recurso podemos sistematizarlos en los siguientes:

- Denominación de la Entidad autorizada.
- Ámbito territorial de la autorización.
- Obligación de información a la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Revisión del Aval prestado por la Entidad autorizada.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Que no existe impedimento jurídico o fáctico para estimar las alegaciones del recurrente, salvo la relativa al deber de informar a la CAM sobre los resultados de gestión de otras CC.AA., estimándose esencial para la actuación administrativa.

Por todo lo expuesto y siendo competente el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla VENGO EN DECRETAR la Estimación Parcial de Recurso de Alzada interpuesto por D. Ignacio Duque Oliart, actuando en nombre y representación de European ,Recycling Platform España S.L.U, modificando la autorización concedida en los terminos siguientes:

Otorgar a EUROPEAM RECYCLING PLATFORM ESPAÑA, la correspondiente autorización como SIG de residuos de pilas y acumuladores en la Ciudad Autónoma, con el contenido y el condicionado que a continuación se describe.

CONDICIONES

Primera: Identificación y domicilio de la entidad, a la que se le atribuye la gestión del sistema.

La entidad encargada de la gestión del sistema integrado de gestión de pilas y acumuladores al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero EUROPEAN RECYCLING PLATFORM ESPAÑA S.L.U, sociedad unipersonal (ERP), constituida mediante escritura, con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro.

La entidad designada para operar como Sistema Integrado de Gestión de los residuos de pilas y acumuladores ERP, tiene domicilio en: